



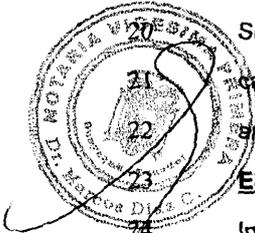
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA SISTEMAS DE RIEGO Y  
TECNOLOGIA RIEGOYTECNO S.A.-----  
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República  
7 del Ecuador, el uno de junio del dos mil siete, ante mi, Doctor  
8 **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo  
9 Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios  
10 derechos, los señores: **LUIS ENRIQUE TINOCO VALAREZO**,  
11 casado, ingeniero civil; **GREGORY JHON ABDON**  
12 **CALDERON MIELES**, casado, ingeniero Agronomo; los  
13 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
14 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y  
15 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el  
16 objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como  
17 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su  
18 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que  
19 son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-**



20 Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su  
21 cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad  
22 anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
23 **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
24 Intervenien en este contrato los señores: **LUIS ENRIQUE**  
25 **TINOCO VALAREZO** y **GREGORY JHON ABDON**  
26 **CALDERON MIELES**. Ambos por sus propios derechos.-  
27 **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón  
28 Guayaquil, la compañía que se denominará **SISTEMAS DE**

1 **RIEGO Y TECNOLOGIA RIEGOYTECNO S.A.** la misma que  
2 se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los  
3 reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO**

4 **SOCIAL.**- **UNO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a:

5 a) Venta e instalación de equipos de riego y toda clase de  
6 suministros y accesorios del sector agrícola como motores,  
7 bombas, tuberías, etc; b) Construcción, administración,  
8 mantenimiento, desarrollo y asesoría técnica de: Toda clase

9 de viviendas, edificios, centros comerciales, centros  
10 residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias,  
11 canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, y toda  
12 clase de obras civiles. **DOS.**- Se dedicará a la instalación, y

13 ventas de equipos de riego y toda clase de accesorios para el  
14 sector agrícola como motores, bombas, tuberías, maquinarias  
15 agrícolas, insumos agrícolas, etc. Podrá realizar estudios de  
16 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y

17 progreso de la ciencia médica; **TRES.**- La compañía se  
18 dedicará a la comercialización, importación, exportación,  
19 fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,  
20 transformación, reciclaje, empaque, consignación,

21 representación, distribución de: a) Toda clase de materiales  
22 eléctricos, construcción, y ferreterías. b) Productos naturales;

23 productos agrícolas; productos industriales en las ramas  
24 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o  
25 vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos

26 textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso  
27 animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para

28 obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias

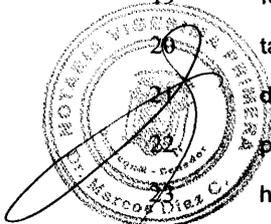
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

3

1 para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y  
2 repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y  
3 las materias primas que las componen; f) Sistemas de  
4 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores,  
5 equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus  
6 equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial,  
7 equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o  
8 externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g)  
9 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos  
10 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para la  
11 laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia;  
12 equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;  
13 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros  
14 eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en general,  
15 artículos de juguetería, artículos de bazar, artículos de  
16 librería, instrumentos y artículos de música, partes y  
17 accesorios; así como, discos compactos, discos  
18 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en  
19 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas,  
20 talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama  
21 de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de  
22 plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de  
23 hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para  
24 oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas  
25 alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no  
26 gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas,  
27 hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como:  
28 marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares;

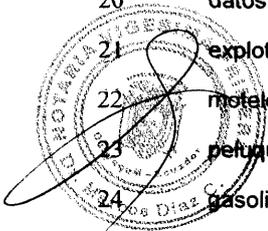


1 sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales;  
2 cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y  
3 accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado,  
4 balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos  
5 con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea  
6 en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en  
7 conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia  
8 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
9 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,  
10 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y  
11 accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y  
12 comunicaciones en informática; **CUATRO.-** Se dedicará al  
13 mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a)  
14 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)  
15 Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y  
16 repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios,  
17 partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos  
18 celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de  
19 Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes  
20 computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en  
21 internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración;  
22 **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
23 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de  
24 bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a  
25 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase  
26 de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así  
27 como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas,  
28 juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda  
2 clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;  
3 **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios  
4 de: a) Asesoría jurídica, investigación de personal,  
5 psicológica, tributaria, económica, contable, financiera,  
6 ambiental, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento,  
7 limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles,  
8 sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y  
9 repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios  
10 complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de  
11 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en  
12 general. Podrá realizar actividades como operador portuario;  
13 d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en  
14 la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños  
15 sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de  
16 riego y perforación pozos de aguas profundas; **OCHO.-** La  
17 compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de  
18 aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de  
19 programas para equipos de computación y procesamiento de  
20 datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la instalación,  
21 explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles,  
22 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios,  
23 petroleras, bares, juegos de recreación, lavanderías,  
24 gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías,  
25 centros de enseñanza primaria, secundaria, educación  
26 técnica y artesanal; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: La  
27 explotación agrícola en todas sus fases tales como:  
28 **Siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo**

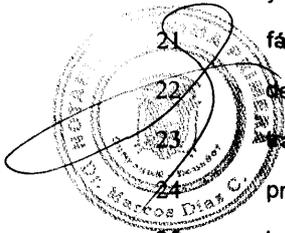


1 producción, desarrollo, tecnificación e industrialización  
2 de toda clase de productos agrícolas en general. Podrá  
3 dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda  
4 clase de ganado en general; así como, a la fumigación y  
5 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La  
6 explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras  
7 especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente  
8 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la  
9 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y  
10 cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva  
11 con fines de comercializarlos dentro o fuera del país,  
12 post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la  
13 instalación de laboratorios y camarónicas; c) La actividad  
14 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
15 procesamiento, empaque y comercialización de especies  
16 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá  
17 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros;  
18 d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-**  
19 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como  
20 comisionista mandataria, mandante, agente y representante  
21 de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras  
22 y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá  
23 realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de  
24 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera;  
25 ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público  
26 y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley  
27 orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta  
28 propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales;



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,  
2 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas  
3 y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o  
4 de centrales telefónicas; QUINCE.- También se podrá  
5 dedicar a toda clase de eventos de publicidad, propaganda  
6 pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio  
7 de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y  
8 otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción,  
9 creación, elaboración de campañas de publicidad, como  
10 también cualquier otra forma relacionada directamente con la  
11 materia publicitaria DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y  
12 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda  
13 índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se  
14 dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro  
15 proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia  
16 o de terceros, de publicaciones de carácter literario,  
17 educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La  
18 compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar,  
19 administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar  
20 y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de  
21 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como  
22 de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o  
23 trabajo, como también de toda clase de derechos y  
24 privilegios inherentes a los actos señalado; c) Asesoría  
25 legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores  
26 fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos  
27 ejecutivos; d) Tener derechos a explotar todas clases de  
28 espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar

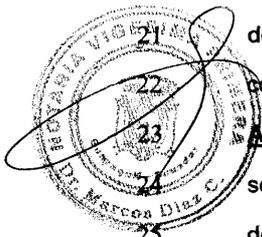


1 a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y  
2 equipos de futbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta  
3 propia acciones de compañías anónimas y participaciones de  
4 compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar  
5 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su  
6 objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.  
7 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
8 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que  
9 tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo  
10 por el cual se constituye la sociedad es de  
11 **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha  
12 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del  
13 Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio  
14 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,  
15 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o  
16 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-  
17 **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital  
18 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**  
19 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El  
20 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
21 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**  
22 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de  
23 un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS**  
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán  
25 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.  
26 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción  
27 a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
28 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 siguiente manera: a) El señor LUIS ENRIQUE TINOCO  
2 VALAREZO, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones  
3 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de  
4 un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un  
5 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El  
6 Señor GREGORY JHON ABDON CALDERON MIELES ha  
7 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativa,  
8 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos  
9 de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de  
10 cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta  
11 de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.-  
12 **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el  
13 setenta y cincopor ciento del valor de cada una de las  
14 acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a  
15 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro  
16 Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en  
17 numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**  
18 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los  
19 accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes  
20 artículos:**Artículo Primero: Organo Supremo.**- El Gobierno  
21 de la compañía corresponde a la Junta General que  
22 constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo:**  
23 **Administración Social.**- La administración de la compañía  
24 se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente  
25 de acuerdo a los términos que se indican en el presente  
26 estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta**  
27 **General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente general  
28 y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de

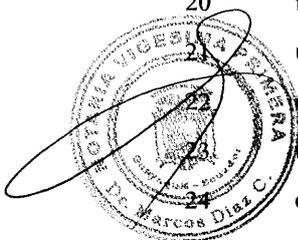


1 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y  
2 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para  
3 cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día,  
4 hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General**  
5 **Universal.**- Las juntas generales universales se realizarán sin  
6 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país  
7 siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital  
8 social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los  
9 accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta**  
10 **General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se  
11 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres  
12 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
13 la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente  
14 y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno  
15 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de  
16 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
17 fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se  
18 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del  
19 representante legal, comisario, el Balance General, el Estado  
20 de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,  
21 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y  
22 se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas  
23 en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá  
24 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la  
25 convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su  
26 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
27 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
28 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma

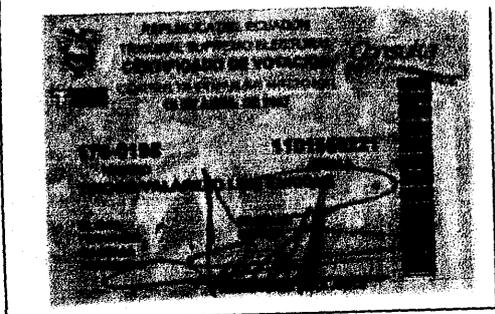


DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de**  
2 **Instalación.**- Para constituir quórum en una junta general,  
3 se requiere si se trata de primera convocatoria de la  
4 concurrencia de un número de accionistas que representen la  
5 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una  
6 segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia  
7 de que habrá quórum con el número de accionistas que  
8 concurren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos  
9 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán  
10 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
11 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o  
12 este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo**  
13 **Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán  
14 firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o  
15 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
16 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;  
17 **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**-  
18 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,  
19 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
20 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir  
21 un comisario principal y un comisario suplente, quienes  
22 durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
23 financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
24 del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los  
25 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
26 capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o  
27 al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a  
28 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la



1 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la  
2 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su  
3 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador  
4 principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el  
5 estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial**  
6 **y Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán  
7 la representación legal, judicial y extrajudicial en forma  
8 individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para  
9 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella  
10 toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere  
11 ajeno al contrato social o de aquello que implique un  
12 quebratamiento al orden público y a las normas legales  
13 vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La  
14 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley  
15 de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que  
16 estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la  
17 junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**  
18 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la  
19 **Doctora MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOA**, para realizar  
20 todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la  
21 aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la  
22 compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de  
23 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de  
24 cuenta de integración de capital otorgado por el Banco  
25 respectivo.- f) Ilegible.- **MARIA DEL CARMEN DIAZ**  
26 **VILLOA.**- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos  
27 noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es  
28 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho  
y cumplió su obligación de sufragar  
en la Consulta Popular Nacional  
del 15 de Abril del 2007

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y REGULACION

CED. No. 440155627

**VALAREZO LUIS ENRIQUE**

PROV. TAMBORA

ACT. 03-068-00304

08/07/2008

74

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y REGULACION

CED. No. 440155627

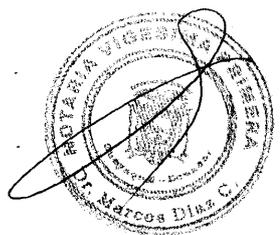
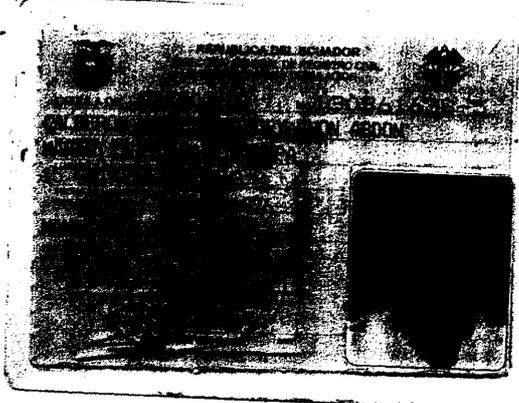
**VALAREZO LUIS ENRIQUE**

PROV. TAMBORA

ACT. 03-068-00304

08/07/2008

74



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 de Abril del 2007

**VALAREZO LUIS ENRIQUE**

PROV. TAMBORA

ACT. 03-068-00304

08/07/2008

74



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7141756  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** DIAZ VILLOA MARIA DEL CARMEN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 31/05/2007 10:08:30 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SISTEMAS DE RIEGO Y TECNOLOGIA RIEGOYTECNO S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2007**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC009294-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SISTEMAS DE RIEGO Y TECNOLOGIA RIEGOYTECNO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CALDERON MIELES GREGORY JHON ABDON	\$100.00
TINOCO VALAREZO LUIS ENRIQUE	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

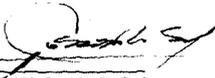
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE MAYO DE 2007

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



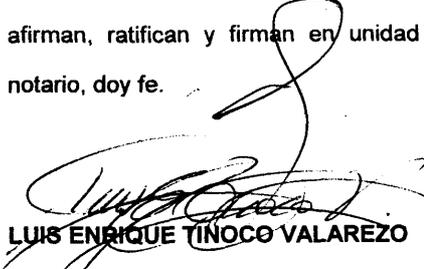
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a  
2 escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leida  
3 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz  
4 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se  
5 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
6 notario, doy fe.

7

8

9

  
LUIS ENRIQUE TINOCO VALAREZO

10

Ced. Ciud. No. 1101556221

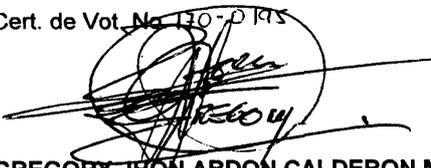
11

Cert. de Vot. No. 130-0195

12

13

14

  
GREGORY JHON ABDON CALDERON MIELES

15

Ced. Ciud. No. 1303616385

16

Cert. de Vot. No. 056-0124

17

18

19

Se otorgo ante mi, en fe de ello con esta PRIMERA COPIA, con  
sello, rubrico y firma en la misma de su otorgamiento.-

20

21

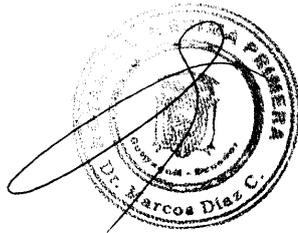
22

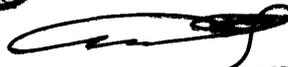
23

24

25

26



  
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO VIGESIMA PRIMERA COPIA  
CANTON GUAYAQUIL

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el literal a) del artículo segundo de la resolución No. 07. G. IJ. 0003610, dictada por la Abogada de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 4 de junio del 2007, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SISTEMAS DE RIEGO Y TECNOLOGIA RIEGOYTECNO S.A.**, otorgada ante mi, el



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Público  
NOTARIO **REINADO RIVERA** DEL CANTÓN GUAYAS



ESPACIO  
EN  
BLANCO



NUMERO DE REPERTORIO: 28.642  
FECHA DE REPERTORIO: 07/jun/2007  
HORA DE REPERTORIO: 16:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003610, dictada por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, el 4 de junio del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SISTEMAS DE RIEGO Y TECNOLOGIA RIEGOYTECNO S.A.**, de fojas 63.091 a 63.110, Registro Mercantil número 11.322. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.

ORDEN: 28642



s 4133.

REVISADO POR: MF



*Zoila Cedeño Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0012196

Guayaquil,

17 JUL 2007

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SISTEMAS RIEGO Y TECNOLOGIA RIEGOYTECNO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.

---